

24-2010/CDLO

Los Olivos, 12 de Abril de 2010

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Dictamen Nº 09-2010-CDLO/CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme a lo establecido en el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, la autonomía municipal, consagrada constitucionalmente y a través de nuestra actual Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, es recogida como un derecho de goce absoluto con la facultad de ejercer los actos de gobierno tanto administrativos como los de administración, dentro del marco legal y de representación del vecindario, en cuanto al aspecto formal se tiene que el recurso tiene firma de letrado y en cuanto al plazo, es aplicable lo dispuesto por el Artículo 27º de la Ley Nº 27444 y los principios que rigen el procedimiento administrativo.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 79º, numeral 3.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, disponer la numeración de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial;

Que, asimismo tenemos que conforme a las atribuciones del inciso 1.4.5. del Artículo 79º de la ley acotada la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido el Acuerdo de Concejo Nº 207 en donde en el Artículo Segundo del mismo se resuelve denominar a la Av. Universitaria como Av. Universitaria Norte y Av. Universitaria Sur, conforme a lo detallado en el mismo.

Que, atendiendo a lo expuesto por la Sub Gerente de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas, estando a lo expresado por el Presidente de la Comisión Técnica de Numeración y Nomenclatura de Distrito de Los Olivos y considerando los Informes Técnicos emitidos por el Técnico de la Sub Gerente de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas relacionados al trámite de "Aprobación de Numeración Predial" es atendible lo petitionado, siendo que las propuestas se adecuan a lo dispuesto por el capítulo IV, Artículo 13º del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recuperación Públicas, aprobado con Decreto Supremo Nº 04-95-MTC del 06 de Abril de 1995;

Que, en ese sentido el Artículo 41º de la Ley acotada respecto a los acuerdos precisa que son las decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo informado, con la Visación del Presidente de la Comisión Técnica de Numeración y Nomenclatura del Distrito de Los Olivos, con el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas al Concejo por los Artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Concejo Municipal, por unanimidad:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Actualización y Ordenamiento de Numeración de la siguiente urbanización: **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEREGRINOS DEL SEÑOR**, de acuerdo al siguiente cuadro:

24-2010/CDLO

URBANIZACION ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEREGRINOS DEL SEÑOR

NOMBRE	Mz.	LOTE	NUMERACIÓN
Av. RIO MARAÑON	B	1	701-707
		21	709-715
	A	1	717-729
		2	731-737
		3	739-745
		4	747-751
		5	753-759
		6	761-765
		7	767-773
		8	775-779
		9	781-787
		10	789-793
		11	795-799
CALLE LAS MAGNOLIAS	E	1	163-175
Antes Calle 2		30	183-199
CALLE LAS MAGNOLIAS	A	24	116-100
Antes Calle 2		23	122-118
		22	128-124
		21	136-130
		20	142-138
		19	148-144
		18	154-150
		17	160-156
		16	166-162
		15	172-168
		14	178-174
		13	184-180
		12	198-186
CALLE LOS FICUS	C	1	101-119
Antes Calle 7		23	181-199
CALLE LOS FICUS	B	9	118-100
Antes Calle 7		10	198-180
CALLE LOS ALAMOS	D	1	101-111
Antes Calle 4		2	113-117
		3	119-123
		4	125-129
		5	131-137
		6	139-143
		7	145-149
		8	151-155

24-2010/CDLO

		9	157-163	
		10	165-169	
		11	171-175	
		12	177-181	
		13	183-187	
		14	189-199	
<hr/>				
CALLE LOS ALAMOS	F	1	108-100	
Antes Calle 4		2	116-110	
		3	124-118	
		4	132-126	
		5	140-134	
		6	148-142	
		7	156-150	
	E	15	174-158	
		16	198-176	
<hr/>				
CALLE LOS NARDOS	C	10	118-100	
Antes Calle 6		11	198-180	
<hr/>				
JR. LOS GLADIOLOS	D	14	298-290	
Antes Calle 5	E	16	302-300	
		17	306-304	
		18	312-308	
		19	320-316	
		20	326-322	
		21	332-328	
		22	338-334	
		23	344-340	
		24	350-346	
		25	356-352	
		26	362-358	
		27	368-364	
		28	374-370	
		29	380-376	
		30	398-382	
	<hr/>			
	JR. LOS GLADIOLOS	A	12	474-450
Antes Calle 5		11	498-478	
<hr/>				
CALLE LOS ALHELIS	F	7	120-100	
Antes Calle 3		8	126-122	
		9	132-128	
		10	138-134	
		11	144-140	
		12	150-146	
		13	156-152	

24-2010/CDLO

CALLE LOS ALHELIS	E	15	101-107
Antes Calle 3		14	109-113
		13	115-121
		12	125-127
		11	129-133
		10	135-139
		9	141-145
		8	147-151
		7	153-157
		6	159-163
		5	165-169
		4	171-175
		3	177-181
		2	183-187
	1	189-199	
JR. LAS BEGONIAS	C	11	306-300
Antes Calle 1		12	314-308
		13	322-316
		14	330-324
		15	336-332
		16	344-338
		17	352-346
		18	360-354
		19	366-362
		20	374-368
		21	382-376
		22	390-384
		23	398-392
	JR. LAS BEGONIAS	D	1
Antes Calle 1	F	1	301-325
		EDUCAC.	327-349
JR. LAS BEGONIAS	B	10	408-400
Antes Calle 1		11	416-410
		12	424-418
		13	432-426
		14	440-434
		15	448-442
		16	456-450
		17	464-458
		18	472-466
		19	480-474
		20	488-482
		21	498-490

24-2010/CDLO

JR. LAS BEGONIAS	A	24	461-475	
Antes Calle 1		1	485-499	
Av. LAS PALMERAS	C	10	5301-5303	
		9	5305-5307	
		8	5309-5311	
		7	5313-5315	
		6	5317-5319	
		5	5321-5323	
		4	5325-5327	
		3	5329-5331	
		2	5333-5335	
		1	5337-5339	
		B	9	5341-5343
			8	5345-5347
			7	5349-5351
			6	5353-5355
			5	5357-5359
			4	5361-5369
			3	5371-5379
			2	5381-5389
			1	5391-5399

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB-GERENCIA DE CATASTRO, CONTROL Y HABILITACIONES URBANAS** y a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN** para los fines del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión, **SECRETARIA GENERAL** su comunicación a **SUNARP** (Superintendencia Nacional de Registros Públicos), **EDELNOR, SEDAPAL, TELEFÓNICA.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.